

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CASTRO DEL RÍO PARA LA CLASIFICACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PP-12 Y LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES EN SUELO NO URBANIZABLE P.E.2”

EXPTE: EAE-19-005

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa a la “*Modificación de las Normas Subsidiarias de Castro del Río para la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable PP-12 y la ampliación del Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable P.E.2*”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Con fecha 08/02/2019 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la “*Modificación de las Normas Subsidiarias de Castro del Río para la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable PP-12 y la ampliación del Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable P.E.2*”, presentada por el Ayuntamiento de Castro del Río, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Junto a la solicitud se aportó Documento Inicial Estratégico y Documento borrador de la modificación.
- SEGUNDO.- Con fecha 15/04/2019 el Ayuntamiento de Castro del Río aporta nueva documentación para completar la solicitud de inicio de acuerdo con el artículo 38 de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*.
- TERCERO.- Según la documentación aportada, el objeto de la innovación planteada es la clasificación y ordenación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Residencial (PP-12) y la ampliación del Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable P.E.2.
- CUARTO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la presente innovación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



Código:640xu909I2XZREUUafz0wPEtBeaBbj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	30/05/2019
ID. FIRMA	640xu909I2XZREUUafz0wPEtBeaBbj	PÁGINA	1/2

“En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”.

SEGUNDO.- El apartado b) del referido artículo 40.5 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, recoge que el órgano ambiental emitirá Resolución de admisión de la solicitud en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 23 de mayo de 2019,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria** la **“Modificación de las Normas Subsidiarias de Castro del Río para la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable PP-12 y la ampliación del Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable P.E.2”**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu909I2XZREUUafz0wPEtBeaBbj.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	30/05/2019
ID. FIRMA	640xu909I2XZREUUafz0wPEtBeaBbj	PÁGINA	2/2

